



Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1701-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de noviembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Producción de Bienes y Servicios, con el Oficio N° 0906-2018-D-DIPROBSA-UNHEVAL, manifiesta que de acuerdo al Oficio N° 0150-2018-UNHEVAL-JO/CP, el Jefe de los Centros de Producción de Bienes y servicios han solicitado 80 jornales para la cosecha de maíz amarillo en el lote II en el Centro de Producción de Canchán a partir del 20 de noviembre. Por tal motivo solicita autorizar la cuenta por encargo del monto de S/ 2,720.00 (a razón de S/ 34.00 por jornal) a nombre del Ing .Harry Santolalla Ruiz, Jefe de los Centros de Producción de Bienes y Servicios;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 832-2018-UNHEVAL/OPyP-D, eleva al Rectorado el Informe N° 3310-2018/JUP-UNHEVAL, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 2,720.00 para otorgar el encargo solicitado;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 09930-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **OTORGAR** al docente Ing. SALOMON HARRY SANTOLALLA RUIZ, en la modalidad de ENCARGO la suma de **S/ 2,720.00** (dos mil setecientos veinte con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios (23.27.11 99), de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 16 y Certificación Presupuestal N° 4723; para el pago de jornales eventuales para la cosecha de maíz amarillo en el lote II en el Centro de Producción, Investigación y Experimentación Canchán, a partir del 20 de noviembre de 2018; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios; asimismo, no procederá la entrega de nuevos encargos al personal que tiene pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de los encargos otorgados anteriormente; de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 40.3 y 40.5 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF.15, del 08/04/2009.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑÓNEZ